 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL COMUNICACIONES OFICIALES	CF-CO
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación

CGDC-D-01

Doctor

FABIÁN ANDRÉS JACOME PALLARES

Gerente – Empresa de Servicios Públicos “ACUACUR”

Curumani – Cesar

Asunto: Dictamen Definitivo de la Auditoría de Cumplimiento, vigencia 2023.

Cordial saludo

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoría de cumplimiento practicada a la Empresa de Servicios Públicos “ACUACUR” de Curumani – Cesar.

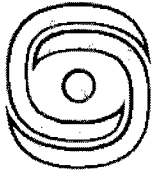
Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
 Contralor General Departamento del Cesar

Elaboró: Equipo de Auditoría
 Líder: William Jaime Torres – Líder de Auditoría
 Revisó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Página 1 de 26

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CURUMANÍ-ACUACUR-CESAR
FABIAN ANDRES JACOME PALLARES
Gerente "Acuacur"

Vigencia Fiscal 2023

Valledupar, agosto de 2024

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo
ventanilla_unica@contraloriacesa.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
CURUMANÍ-ACUACUR-CESAR**

Contralor General del Departamento del
Cesar

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Director Control Fiscal

CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO

Contralora Auxiliar

HELENE GÓMEZ MONSALVE

Líder de auditoría

WILLIAM JAIMES TORRES

Auditores

LIBARDO RODRIGUEZ YEPES
TATIANA CANTILLO DE LA VEGA

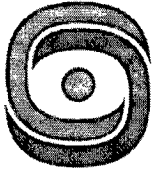


TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	5
1.2. FUENTES DE CRITERIO.....	6
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	7
1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	7
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	7
1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	8
2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	16
3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	16
3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2	18
4. ANEXOS	!Error! Marcador no definido.



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar, agosto de 2024

Doctor
FABIÁN ANDRÉS JACOME PALLARES
Gerente-Empresa de Servicios Públicos "ACUACUR"
Curumani – Cesar

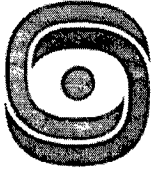
Respetado gerente, Jácome Pallares

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00007 del 24 de enero de 2024, con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2023, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual, Control Fiscal interno y Revisión de la cuenta en la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Curumani-ACUACUR-Cesar, Rendición, vigencia fiscal 2023

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento - AC, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades



Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada a la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría General del Departamento del Cesar establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC.

La auditoría se adelantó en la Empresa de servicios Públicos del Municipio de Curumani-ACUACUR– Cesar. La Vigencia auditada, abarcó el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Las observaciones encontradas durante el proceso se consignan en el presente informe denominado Informe Definitivo para que, dentro de los términos previstos la administración haga un pronunciamiento o controvierta el contenido de los mismos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Realizar auditoría de cumplimiento- AC, vigencia 2023, en la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Curumani-ACUACUR, con el objeto de determinar, dentro del marco de la Gestión fiscal, si el control interno, rendición y revisión de cuenta y la legalidad de la gestión contractual adelantada en la entidad, en cada una de las etapas (etapa pre-contractual, etapa contractual y post-contractual), cumplió con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación y que le son aplicables a la contratación de las Empresas de Servicios Públicos.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la Empresa de Servicios Públicos de Curumani-ACUACUR, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios evaluados en el desarrollo de la auditoría fueron los siguientes:

Constitución política de 1991

Ley 142 de 1994

Acuerdo 0002 de diciembre de 2013, se establece el Manual de Contratación Interno de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el municipio de Curumani "ACUACUR"

Decreto CRA 151 de 2001 (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico)

Decreto 1510 de 2013

Decreto 1082 de 2015

Circular externa No. 1 de junio de 2013-Colombia Compra Eficiente

Ley 1474 de 2011

Decreto 115 de 1996

Decreto 403 de 2020

Ley 1150 de 2007

Resolución 151 de 2001

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010-Rendición de cuenta (Contraloría General del Departamento del Cesar)

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017-Adopción del SIA OBSERVA (Contraloría General del Departamento del Cesar)

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance la auditoría, es emitir un pronunciamiento frente a la Gestión Contractual, Rendición y revisión de la cuenta y Control Fiscal interno, para ello en el componente de contratación se evaluará el Cumplimiento de especificaciones técnicas, Cumplimiento deducciones de ley, Cumplimiento del Objeto contractual, Labores de interventoría y



seguimiento y Liquidación de contratos, que permitan determinar el cumplimiento de los principios de eficacia y economía en la contratación, por dicha entidad.

En cuanto a la rendición y revisión de la cuenta, se evaluará la Oportunidad en la rendición de la cuenta, Suficiencia y Calidad de la información rendida, lo que permitirá determinar si la rendición fue favorable o desfavorable y emitir un pronunciamiento sobre el fenecimiento.

Referente al control interno, se realizará la evaluación de los controles, para determinar si la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditar fue efectivo, con deficiencias o inefectivo. Si aplicaron procesos y procedimientos de control Interno.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Sin embargo, es de anotar, que el tiempo indicado para desarrollar la auditoría y el número de entidades objeto de control asignadas en el proceso de auditoría, son limitantes que inciden al momento de emitir un pronunciamiento frente la gestión de las entidades y para que se pueda abordar al detalle cada uno de los alcances y componentes establecidos. No deja de ser una limitante el tiempo que se tiene para la práctica de la auditoría, ya que involucró aproximadamente 13 entidades, si tenemos en cuenta que con la aplicación de la Nueva Guía de Auditoría, son diversos los procesos que hay que desarrollar.

1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación final de Control Fiscal Interno, presento como resultado 1.210, con lo cual la Contraloría General del Departamento del Cesar conceptúa que, para el periodo auditado, el diseño y la efectividad del Control Interno de la entidad se califica deficiencias , la Calificación total de control fiscal interno por componentes del asunto o materia a auditar fue de 1.210 la cual resulta como parcialmente adecuado , referente a los procesos administrativos y misionales derivados de la gestión fiscal: Control fiscal interno, en su ejecución presentan algunas logros y oportunidades de mejora, que se desarrollaran en el presente informe

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA



Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado a la Empresa de Servicios Públicos para la vigencia 2023, y conforme en todos los aspectos significativos, la Contraloría General del Departamento frente a la Gestión Fiscal emite concepto sin reservas.

1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Tabla 1. Relación de hallazgos

Tipo de Hallazgo	Cantidad		Valor en pesos
1. Administrativos (total)	02		NA
1.2. Incidencia Disciplinarias	00		NA
1.3. Incidencias Penales	00		NA
1.4. Incidencias Fiscales	00		NA
2. Sancionatorios	00		NA

1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad tiene un plan de mejoramiento vigente con la CGDC, producto del proceso auditor adelantado en la vigencia fiscal año 2023, el cual cumplió parcialmente de acuerdo a los parámetros establecido en la matriz PT 03 referente a la evaluación del plan de mejoramiento cómo se muestra en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	62.5	0.20	12.5
Efectividad de las acciones	62.5	0.80	50.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	62.50
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		NO CUMPLE	

El indicador que muestra la tabla permite inferir que el plan se cumplió en un 62.50%, indica que de los cuatro (04) hallazgos de que trata el informe de la vigencia 2023, la entidad subsano completamente dos (2), uno (1) referente a las reuniones del comités de control interno, fue subsanado parcialmente y Uno (1) no se subsano, este último referente a la instalación de medidores, está pendiente de un proyecto avalado por el Departamento del Cesar

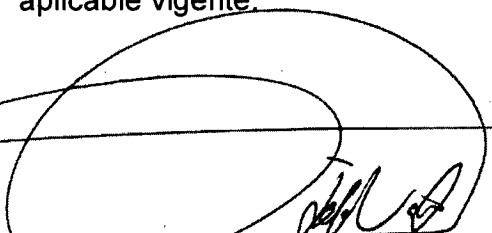
Producto de la auditoría adelantada a la Empresa de servicio público del municipio de Curumani – Cesar, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y Sistema de Control Fiscal Interno, resulta



preliminarmente **conforme** en todos los aspectos significativos, frente a los aplicados, en el entendido que no se puso en riesgo el patrimonio de la Corporación.

En otro ámbito, una vez liberado el informe final de auditoría del presente proceso, la ESP-ACUACUR deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que den origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC tiene establecido dentro de los términos previstos.

El respectivo Plan de Mejoramiento se deberá suscribir una vez liberado el informe final de la presente auditoría y será objeto de evaluación por parte de la CGDC, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la administración para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable vigente.



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Elaboró: Equipo de Auditoría
Líder: William Jaimes Torres
Aprobó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal



2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

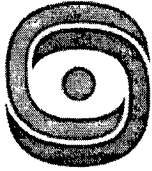
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
- Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
- Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación No. 045-2024, del 8 de julio de la presente anualidad y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

- ❖ Constitución Política de 1991, artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita”.
- ❖ Artículo 31 Ley 142 de 1994. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. Las



Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se registrará, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley

- ❖ 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo”.
- ❖ Resolución No. 151 de 2001, Artículo 1.3.2.1. Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. “Artículo 1.3.2.1 Regla general en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la misma ley”.
- ❖ Decreto 1510 de 2013. “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”. “Artículo 19. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación”.
- ❖ Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.4.1. y 2.2.1.1.7.1. “Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará



el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

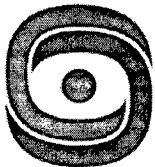
- ❖ Circular Externa No. 1 de junio 13 e3 2013. Colombia Compra Eficiente “La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos”.
- ❖ Ley 1474 de 2011, artículos 83. “ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.
- ❖ Decreto 115 de 1996, artículo 2. Los principios presupuestales son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal”.



Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen”.

- ❖ Decreto 403 de 2020, artículos 125 y 126. “ARTÍCULO 125. Modificar el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: “ARTÍCULO 5º. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores”.

ARTÍCULO 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: “ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.



- ❖ Ley 1150 de 2007, artículo 11. "ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

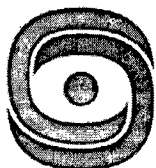
- ❖ Resolución de la Contraloría General del Departamento del Cesar No. 000377 del 15 de junio de 2010 "Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar".
- ❖ Resolución de la Contraloría General del Departamento del Cesar No. 0247 del 13 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones".
- ❖ La ley 1757 de 2015-La rendición de cuentas es un proceso mediante los cuales las entidades de la administración pública de nivel nacional y territorial y los servidores públicos, informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los órganos de control. es también una expresión de control social, que corresponde acciones de petición de información y de explicaciones: así como la evaluación de la gestión y que busca la transparencia de la gestión de la administración pública para lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno.



- ❖ Resolución No. 151 de 2001, Artículos 1.3.6.2., 1.3.6.3., 1.3.6.4. y 1.3.6.5. “Artículo 1.3.6.2 Control interno. Lo contenido en la presente sección se aplicará a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y a las entidades y organismos que, constitucional y legalmente ejercen, entre otros, los controles fiscales, internos, de auditoría externa y de vigilancia de la aplicación del control interno, de que trata el artículo 45 de la Ley 142 de 1994, y en relación con los servicios públicos domiciliarios que ellas presten. Parágrafo. Sin perjuicio del ejercicio de sus facultades legales, las demás entidades y organismos que ejercen control de gestión y resultados ante las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en cuanto tenga que ver con el control de gestión y resultados, actuarán de conformidad con lo previsto en la presente sección.

Artículo 1.3.6.3 Promoción del balance de los mecanismos de control. La regulación promoverá un balance de los mecanismos del control de gestión y resultados, mediante la integración de instrumentos de vigilancia y la armonización de la participación de los organismos especializados de control.

Artículo 1.3.6.4 Control interno y evaluación de su cumplimiento. De acuerdo con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 142 de 1994, las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo podrán contratar con entidades privadas de reconocida capacidad y experiencia en el tema, la definición y diseño de los procedimientos de control interno y la evaluación de su cumplimiento, para lo cual deben adoptar procedimientos que estimulen concurrencia de oferentes. Para estos efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: El ejercicio del control interno en los municipios, empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta con capital público igual o superior al 90%, que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo deberá ajustarse a lo establecido por la Ley 87 de 1993 y por las normas que la reglamenten, modifiquen o reemplacen. En estos casos, el auditor interno podrá ser el jefe de la unidad o dependencia de control interno, y cumplirá las funciones que señala el artículo 12 de la Ley 87 de 1993. La oficina, unidad de control interno o quien haga sus veces será la encargada de evaluar dicho sistema y proponer a la gerencia o al jefe o representante legal, las recomendaciones para mejorarlo”



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1.-RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Vistos los resultados para cada componente objeto del proceso, la comisión opina y conceptúa que el mismo es Adecuado en el entendido que, a pesar de las observaciones encontradas existe una marcada preocupación de la administración en manejar correctamente los recursos involucrados en los procesos revisados y que, igualmente se respetan los criterios establecidos para el fin; sin embargo, se evidencian falencias indicadas en las observaciones, que serán objeto de contradicción y en caso de contar con los soportes, podrán ser subsanadas o desvirtuadas.

3.1.1 Resultados de seguimiento a auditorías anteriores

El resultado del proceso anterior su seguimiento fue evaluado en los papeles de trabajo PT 03 matiz evaluación plan de mejoramiento que se encuentra consignado en el presente informe

3.2.-RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

GESTIÓN CONTRACTUAL

La información preliminar para evaluar lo relacionado con el componente es obtenida del aplicativo SIA Observa, herramienta que la AGR puso a disposición de las contralorías territoriales para que sus sujetos de control informaran la contratación realizada en cada período, y que conforme a la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017 se reglamentó lo pertinente.

La Empresa ACUACUR adopta el Manual de Contratación a través Del Acuerdo 0002 del 30 de diciembre de 2013.

Durante el año 2023, la entidad "ACUACUR" suscribió durante la vigencia 2023, la siguiente cantidad de contratos:

CANTIDAD DE CONTRATOS	VAIOR CONTRATADO
75	\$2,886,132,661,00

Modalidad de Contratación

De acuerdo con la modalidad, la contratación se discriminó como se describe a continuación

Tabla 2.Modalidad de Contratación

MODALIDAD	No.	VALOR
Régimen Especial	75	\$2,886,132,661,00
Total general	75	\$2,886,132,661,00



Los registros de la tabla y gráfica, muestran que el 100% de la contratación realizada por la entidad durante el año 2023, se hizo bajo la modalidad del régimen especial

Tipo de Contratación

De la misma manera, según el tipo la contratación reportada, se distribuyen los Contratos de la siguiente manera:

Tabla 3. Tipo de contratación celebrada

TIPO DE CONTRATO	No-	\$VALOR
Apoyo a la Gestión	3	\$ 46.000.000,00
Contrato de Interventoría	2	\$ 70.308.359,00
Contrato de Obra	3	\$ 977.632.248,00
Contrato de Prestación de Servicios	8	\$ 206.059.575,00
Suministro	10	\$ 636.644.836,00
Mantenimiento	2	\$ 564.990.838,00
Compra Venta	2	\$ 58.354.000,00
TOTAL GENERAL	30	\$ 2,559,989,856

Sobre la cantidad de contratos suscritos en el año 2023, se infiere que los denominados contratos de obras tuvieron una participación del 38.18%, mientras que los de mantenimiento tuvieron una participación del 22.07%, los de suministro tuvieron una participación del 24.86 %, seguido encontramos los de prestación de servicios con 8.04%, apoyo a la gestión represento el 1.79%, interventoría con el 2.74%, y compra venta con el 2.27%

La Muestra técnica definida para el proceso contractual, se hizo con fundamento en el tipo de contratos definidos en la Plataforma SIA OBSERVA y el tamaño de la muestra se definió mediante la aplicación del aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones definido en la GAT y que corresponde al papel de trabajo PT-04-PF Muestreo. A continuación se muestra los parámetros y muestra optima estimada:

Tabla 4. Parámetros para selección de la muestra

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	75
Error Muestral (E)	3%
Proporción de Éxito (P)	95%
Proporción de Fracaso (Q)	5%
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28

	Tamaño de Muestra
Fórmula	40
Muestra Optima	26

Si bien la muestra óptima correspondió a 12 contratos, en la auditoría se revisaron 14, siendo esta última, la muestra óptima, tal como se muestra en la siguiente tabla:



Tabla 5. Muestra de contratación seleccionada

Tipo de contratos	Cantidad	Números	Valor	%PARTICIPACION
Apoyo a la Gestión	3	015, 020 y 054	\$ 46.000.000,00	1.79%
Interventoría	2	036, 048 y 052 038 y 053	\$ 70.308.359,00	2.74%
Obras	3	036, 048 y 052	\$ 977.632.248,00	38.18%
Prestación de Servicios	8	05, 013, 021, 029, 031, 039, 049 y 069	\$ 206.059.575,00	8.04%
Suministro	10	010, 014, 017, 018, 032, 034, 035, 056, 068 y 070	\$ 636.644.836,00	24.86%
Mantenimiento	2	037 y 073	\$ 564.990.838,00	22.07%
Compra venta	2	019 y 028	\$ 58.354.000,00	2.27%
TOTAL	30	30	\$ 2,559,989,856	99.95%

El resultado de la evaluación a la gestión contractual, es el producto de la verificación del cumplimiento, por parte de la entidad auditada, de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y publicidad en la elaboración de los estudios previos, las modalidades de selección de los contratistas, los objetos contractuales, labores de supervisión e interventoría, especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos suscritos por la ESP-ACUACUR, objeto de la muestra durante la vigencia auditada, resultado de lo anterior, se obtuvo los siguientes resultados presentados en la hoja de calificación.

De la revisión de los contratos se pudo evidenciar aspectos acordes a lo definido en el manual de contratación que rige la entidad, también se identificaron deficiencias, entre las que se encuentran:

3.3.-RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Rendición y Revisión de la Cuenta (Oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida).

Objetivo 2: Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.

Las entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar rinden cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la precitada resolución.

Según el artículo 8º La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última consolida toda la vigencia.”



El contenido de la cuenta semestral y la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde están definidos en las respectivas resoluciones.

El artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 establece que la revisión y el pronunciamiento se debe realizar a partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación.”

El artículo 20 de la Resolución No. 000377 de 2010, define el INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera: “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.”

La Contraloría General del Departamento del Cesar puso a disposición el MANUAL DEL USUARIO, según el artículo 23 de la Resolución No. 000377 de 2010. Los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0 se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una.

En el caso de los concejos aplica el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo con lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos – ACUACUR de Curumani– Cesar estaba en la obligación de rendir un total de veinticuatro (24) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

SIA Contraloría –EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – ACUACUR DE CURUMANI-CESAR	
CODIGO	FORMATO
[F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de Cuentas
[F03_CDN]:	FORMATO 3. Movimiento De Bancos
[F04_AGR]:	FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento
[F05A_AGR]:	FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario
[F06_AGR]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos
[F07_CGDC]:	FORMATO 7.Ejecución Presupuestal de Gastos
[F07A_CDN]:	FORMATO 7A. Relación de Compromisos
[F07B_CDN]:	FORMATO 7B. Relación de Pagos



[F07B1_CGDC]:	FORMATO 7B1. Relación de Pagos sin afectación presupuestal
[F08A_AGR]:	FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos
[F08B_AGR]:	FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos
[F09_AGR]:	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia
[F11_CGDC]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
[F12_AGR]:	FORMATO 12. Proyectos de Inversión
[F14A1_AGR]:	FORMATO 14 A1. Talento Humano: funcionarios por nivel
[F14A3_AGR]:	FORMATO 14A3. Talento Humano: Pagos por nivel
[F14A4_AGR]:	FORMATO 14A4. Talento Humano: Cesantías
[F15A_CGDC]:	FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales
[F15B_AGR]:	FORMATO 15B. Acciones de Repetición
[F16B_CGDC]:	FORMATO 16B. Gestión Ambiental ESP
[F19A_CGDC]:	FORMATO 19A Participación Ciudadana Quejas Denuncias y Peticiones
[F19B_CGDC]:	FORMATO 19B. Participación Ciudadana – Promoción
[F20_CGDC]:	FORMATO 20. Sistemas y Tecnología

Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:

- Formato No. 01, Catálogo de Cuentas: Cuatro (4) Anexos; a) Balance General, b) Estado de Cambio en el Patrimonio, c) Estado de Resultados; d) Notas a los estados financieros.
- Formato F-03, Movimiento de Bancos: Un (1) anexo; Conciliaciones Bancarias.
- Formato F-20, Sistemas y Tecnología – Equipos: Siete (7) anexos; a) Pólizas de Seguros de Equipos de Sistemas y Tecnologías; b) Soporte de Licencia de Uso de Sistema Operativo) Soporte de Licencia de Uso de Aplicativos Ofimáticas; d) Soporte de Licencia de Uso de antivirus; e) Soporte de Licencia de Uso de Programas de Gestión Administrativas; f) Soporte de Licencia de Uso de otros programas usados; y g) Formatos de evaluación tecnológica.

Conforme a lo convenido en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 045-2024 fechado el 8 de julio de 2024, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 000377 de 2010 y 0247 de 2017, dentro de la fase de planeación del proceso auditor la comisión auditora aborda la revisión de la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2023, rendida por la entidad el 28 de febrero de 2024, dentro de los términos previstos en la resolución, condición esta que corresponde a uno de los criterios establecidos en la revisión (artículo 20 de la resolución 000377 de 2010).

Verificados los formatos de que trata la cuenta trasladados por la Oficina de Sistemas de la CGDC para su verificación y revisión, se llevó a cabo en primera instancia la Lista de Chequeo conforme al anexo No. 1 del procedimiento encontrando que la entidad objeto de



la revisión aportó la totalidad de los veinticuatro (24) a que estaba obligada, y que además lo hizo dentro de los términos establecidos por la reglamentación.

Atendiendo las directrices de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC, y atendiendo el deber de determinar si se fenece o no la cuenta de la entidad sujeta de control, la comisión auditora hace la calificación de cada uno de los formatos rendidos, para el efecto se tomó el Papel de Trabajo PT 26 – AF “RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA”, Versión 2.1., con el siguiente resultado.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93.8	0.1	9.38
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90.6	0.3	27.19
Calidad (veracidad)	93.8	0.6	56.25
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			92.8
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Tal como se observa en la tabla, y como se expresó en uno de los apartes del presente informe, el dictamen que se da es de **FAVORABLE**, concepto que permite **FENECER** la cuenta de la Corporación Pública para la vigencia 2023.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría territorial					
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.					
I. Evaluación del control interno institucional por componentes			Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control			6	1.000	
B. Evaluación del riesgo			4	0.700	
C. Sistemas de información y comunicación			3	0.800	
D. Procedimientos y actividades de control			3	0.800	
E. Supervisión y monitoreo			2	1.000	
Puntaje total por componentes			2		
Ponderación			10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes			0.230		
			Parcialmente adecuado		
II. Evaluación del diseño			Ítems evaluados	Puntaje	
Calificación			10	1.000	
Puntaje total			0.100		
Ponderación			20%		
Calificación total diseño			0.020		
			Adecuado		
A. Riesgo combinado promedio			BAJO		
B. Riesgo de fraude promedio			BAJO		
III. Evaluación de la efectividad de controles			Ítems evaluados	Puntos	Calificación
Evaluación de la efectividad			100.000	14.000	1.400
Ponderación			70%		
Calificación total del diseño mas la efectividad			0.980		
			Eficiente		
Calificación final del control interno			1.210		
			Eficiente		

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente



La evaluación final de Control Fiscal Interno, presento como resultado 1.210 con lo cual la Contraloría General del Departamento del Cesar conceptúa que, para el periodo auditado, el diseño y la efectividad del Control Interno de la entidad se califica deficiencias, la Calificación total de control fiscal interno por componentes del asunto o materia a auditar fue de 1.210, la cual resulta como parcialmente adecuado, referente a los procesos administrativos y misionales derivados de la gestión fiscal: Control fiscal interno, en su ejecución presentan algunas logros y oportunidades de mejora, que se desarrollaran en el presente informe

RESULTADO DE CONTROL FISCAL INTERNO

La Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

La evaluación final de Control Fiscal Interno, presento como resultado 1.210, con lo cual la Contraloría General del Departamento del Cesar conceptúa que, para el periodo auditado, el diseño y la efectividad del Control Interno de la entidad se califica deficiencias, la Calificación total de control fiscal interno por componentes del asunto o materia a auditar fue de 1.210 la cual resulta como parcialmente adecuado, referente a los procesos administrativos y misionales derivados de la Gestión fiscal: Control fiscal interno, en su ejecución presentan algunas logros y oportunidades de mejora tales como:

Ambiente de control (oportunidades de mejora)

- No se ha adoptado formalmente la última actualización del MECI que lo integra al MIPG. Decreto 1499 de 2017.
- Procesos y procedimientos documentados pendientes de actualización.
- No se lleva registro y actualización del personal contratado por prestación de servicios

Logros

- Se cuenta con un código de integridad que formaliza los estándares de conducta, principios institucionales o los valores del servidor público.
- Planes, programas y proyectos acordes a normatividad y misión institucional.
- Estructura organizacional formalizada.
- Manual de funciones actualizado.
- Vinculación de servidores públicos de acuerdo al marco normativo.
- Procesos de inducción, capacitación y bienestar laboral de manera directa.
- Procesos de desvinculación de servidores públicos acorde a la normatividad.
- Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía.
- Presentación oportuna de informes de gestión a los entes de control.

Evaluación de riesgos (oportunidades de mejora)



- No se hace seguimiento a los riesgos que puedan afectar los procesos, programas y proyectos.
- No se informa al nivel superior sobre la gestión de riesgos institucionales.
- No se identifican deficiencias en los controles de riesgos ni se proponen ajustes.
- No se socializa la gestión de riesgos al personal de la entidad.
- la entidad presenta un déficit de instalación de medidores
- Los líderes de procesos no están gestionando los riesgos inherentes.

Logros

- Se identifican los cambios en el entorno que puedan afectar la gestión institucional.
- Se tienen identificados los riesgos que pueden afectar los procesos, programas y proyectos.
- Se tienen identificados los riesgos de corrupción que pueden afectar el ejercicio de las funciones de la entidad.
- Se tienen identificados los riesgos asociados a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Se definen acciones de mejora para las auditorías internas y externas.

Actividades de control (oportunidades de mejora)

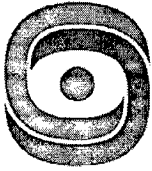
- No se hace seguimiento a los riesgos que puedan afectar los procesos, programas y proyectos.
- No se informa al nivel superior sobre la gestión de riesgos institucionales.
- No se identifican deficiencias en los controles de riesgos ni se proponen ajustes.
- No se socializa la gestión de riesgos al personal de la entidad.
- Los líderes de procesos no están gestionando los riesgos inherentes.

Fortalezas:

- Se identifican los cambios en el entorno que puedan afectar la gestión institucional.
- Se tienen identificados los riesgos que pueden afectar los procesos, programas y proyectos.
- Se tienen identificados los riesgos de corrupción que pueden afectar el ejercicio de las funciones de la entidad.
- Se tienen identificados los riesgos asociados a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Se definen acciones de mejora para las auditorías internas y externas

Información de la comunicación (oportunidades de mejora)

- La entidad no cuenta con lineamientos para dar tratamiento a la información de carácter reservado.



Logros

- La entidad tiene definidos responsables de la información institucional.
- Se tienen definidos claramente los canales de comunicación con los ciudadanos.
- Se tienen definidos canales de comunicación o mecanismos de reporte de información a organismos gubernamentales y de control.
- La entidad tiene identificada la información que produce su gestión, para ser comunicada a los ciudadanos, otros organismos gubernamentales y entes de control.
- Se tiene identificada la información necesaria para la operación de la entidad: nomograma, presupuesto, talento humano, infraestructura física y tecnológica.
- La entidad no promueve reuniones del comité municipal de auditoría.
- La entidad no controla los puntos críticos en los procesos.
- El comité de control interno a pesar de estar creado no se reúne para determinar las decisiones de control interno

Observación No 1. (Inoperancia del comité de control interno)

Condición: Persiste en menor simetría, la observación en cuanto a que a pesar de tener creado el comité coordinador de control interno, este no cumple con sus funciones según lo establecido en el decreto municipal 0039 de 2019

Criterio: Decreto 0039 de 2019 artículo 10 expedido por el ente territorial

Causas: Falta de compromiso de los miembros del comité.

Efecto: falta de asesoría en la toma de decisiones en los asuntos de control interno de la entidad.

Observación No 2. (Déficit en la instalación de medidores)

Condición: En la empresa de Servicios Públicos del municipio de Curumani "ACUCUR", persiste el déficit de medidores del 55%, situación que sigue poniendo en desventaja la empresa ante el usuario, ya que esta se ve abocada a recaudar pocos recursos por el servicio prestado, a pesar de que se les brinda a todos los usuarios.

Criterio: Artículo 146 ley 142 de 1994

Causa: Falta de gestión e interés de hacer los ajustes presupuestales para tal fin.

Efecto: No se lleva estadísticas de consumo, se contribuye a fomentar el desperdicio de agua; la connotación del hallazgo es de carácter **Administrativo**



RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

En lo que respecta a todas la observaciones, la entidad auditada, Alcaldía Municipal de Curumani-Cesar, guardo silencio

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la entidad auditada guardo silencio, se confirman las observaciones en todos sus alcances y se convierten en Hallazgos de Auditoria, con el mismo alcance

5.- MATRIZ DE HALLAZGOS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CURUMANI-CESAR "ACUACUR"

	OBSERVACIONES	A	D	P	F	SANCIONT.	\$FISCAL
1	<p>Hallazgo No 1. (Inoperancia del comité de control interno)</p> <p>Condición: Persiste en menor simetría, la observación en cuanto a que a pesar de tener creado el comité coordinador de control interno, este no cumple con sus funciones según lo establecido en el decreto municipal 0039 de 2019</p> <p>Criterio: Decreto 0039 de 2019 artículo 10 expedido por el ente territorial</p> <p>Causas: Falta de compromiso de los miembros del comité.</p> <p>Efecto: falta de asesoría en la toma de decisiones en los asuntos de control interno de la entidad.</p>	X					
2	<p>Hallazgo No 2. (Déficit en la instalación de medidores)</p> <p>Condición: En la empresa de Servicios Públicos del municipio de Curumani "ACUCUR", persiste el déficit de medidores del 55%, situación que sigue poniendo en desventaja la empresa ante el usuario, ya que esta se ve abocada a recaudar pocos recursos por el servicio prestado, a pesar de que se les brinda a todos los usuarios.</p> <p>Criterio: Artículo 146 ley 142 de 1994</p> <p>Causa: Falta de gestión e interés de hacer los ajustes presupuestales para tal fin.</p> <p>Efecto: No se lleva estadísticas de consumo, se contribuye a fomentar el desperdicio de agua; la</p>	X					



	connotación del hallazgo es de carácter Administrativo						
	TOTALES	2					

Hacen parte del presente informe los papeles de trabajo determinados para la Auditoría de Cumplimiento – AC, Plan de Trabajo, Rendición y Revisión de la Cuenta, y correspondencia enviada y recibida durante el proceso.

6.- ANEXOS